

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
SECRETARÍA MUNICIPAL
Gabinete Secretaría

MANUAL PARA TRÁMITE DE OBTENCIÓN Y MANTENCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA LEY 19.418 DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

¿QUIÉNES PUEDEN OBTENER PERSONERÍA JURÍDICA POR ESTA LEY?

LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO QUE PERTENEZCAN A LA COMUNA DE LINARES, AL IGUAL QUE SUS SOCIOS DEBEN TENER SU DOMICILIO EN LA COMUNA.

¿QUÉ ORGANIZACIONES SE PUEDEN CONSTITUIR?

-JUNTAS DE VECINOS , QUE SON ORGANIZACIONES TERRITORIALES.

-ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES COMO: CLUBES DEPORTIVOS, CENTROS DE MADRES, CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CONJUNTOS FOLCLÓRICOS, GRUPOS JUVENILES, CLUBES DE ADULTO MAYOR, TALLERES, COMITES HABITACIONALES, COMITÉS DE RIEGO, ETC.

¿QUÉ NÚMERO DE SOCIOS DEBEN TENER LAS ORGANIZACIONES PARA CONSTITUIRSE?

COMO MINIMO DEBEN TENER:

- JUNTAS DE VECINOS: 150 SOCIOS
- ORGANIZACIONES FUNCIONALES DEL SECTOR URBANO: 15 SOCIOS
- ORGANIZACIONES FUNCIONALES DEL SECTOR RURAL: 10 SOCIOS

¿CÓMO SE OBTIENE LA PERSONERÍA JURÍDICA?

1° REALIZAR REUNION DE CONSTITUCIÓN ANTE MINISTRO DE FE QUE PUEDE SER UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DESIGNADO POR EL ALCALDE, O LA OFICIAL CIVIL , DONDE SE APROBARAN LOS ESTATUTOS QUE DEFINIRÁN EL TIPO DE ORGANIZACIÓN DE QUE SE TRATE Y SE ELEGIRÁ LA DIRECTIVA PROVISORIA. EN ESTA REUNIÓN, LAS PERSONAS A INSCRIBIRSE COMO SOCIOS DEBEN PRESENTAR SU CEDULA DE IDENTIDAD.

2° UNA VEZ CONSTITUIDA LA ORGANIZACIÓN, PRESENTAR EN LA SECRETARIA MUNICIPAL:

- ACTA DE CONSTITUCIÓN
- REGISTRO DE SOCIOS
- ESTATUTOS APROBADOS
- CERTIFICADO DEL MINISTRO DE FE,

3° EN EL PLAZO DE TRES DÍAS LA SECRETARÍA MUNICIPAL ENTREGARÁ CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y EN UN PLAZO DE 30 DÍAS, LUEGO DE REVISADOS LOS ESTATUTOS, ESTANDO SIN OBSERVACIONES, LA PERSONERÍA JURÍDICA.

SI EXISTE ERROR EN EL ESTATUTO, SERA DEVUELTO INDICANDO LAS OBSERVACIONES QUE DEBEN SER SUBSANADAS EN EL PLAZO DE 90 DIAS, DEBIENDO PRESENTARLOS NUEVAMENTE EN LA SECRETARIA MUNICIPAL, DE NO HACERLO SE PIERDE LA PERSONERÍA JURIDICA.

4°.- UNA VEZ OTORGADA LA PERSONERÍA JURIDICA, LA ORGANIZACIÓN DEBE REALIZAR UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR SU DIRECTIVA DEFINITIVA Y LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS, EN UN PLAZO DE 30 A 60 DÍAS.

EN ESTA OCASIÓN SE PUEDE RATIFICAR LA DIRECTIVA PROVISORIA O ELEGIR NUEVA DIRECTIVA.

5° DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEBE PRESENTAR EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL:

- LIBRO DE ACTAS, con el acta de reunión de elección directiva
- NÓMINA CON LA FIRMA DE LOS SOCIOS ASISTENTES,
- REGISTRO DE SOCIOS.

- RECORDAR QUE LAS ACTAS DEBEN SER FIRMADAS POR:
- PRESIDENTE
 - SECRETARIO
 - TRES ASAMBLEÍSTAS QUE NO INTEGREN LA DIRECTIVA.

SI NO HACE ESTE TRÁMITE, SE PIERDE LA PERSONERÍA JURIDICA.

6° REVISADA EL ACTA, SE EXTENDERÁ UN CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y DIRECTIVA POR DOS AÑOS.

7° EL ACTA DE LA REUNIÓN, A LO MENOS, SEÑALARÁ CLARAMENTE:

- FECHA Y HORA DE LA REUNION
- QUIEN PRESIDE LA REUNIÓN Y EL NÚMERO DE ASISTENTES
- MOTIVO DE LA REUNION
- NOMBRE COMPLETO DE LOS ELEGIDOS, CEDULA DE IDENTIDAD Y DOMICILIO; NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO, ESTO ÚLTIMO EN CASO DE ELEGIR NUEVA DIRECTIVA.

¿QUÉ EDAD DEBO TENER PARA INGRESAR A UNA ORGANIZACIÓN?

SEGÚN LA ORGANIZACIÓN DE QUE SE TRATE, LAS EDADES MÍNIMAS SON:

JUNTAS DE VECINOS	14 AÑOS
ORGANIZACIONES FUNCIONALES (excepto Club de Adulto Mayor)	15 AÑOS
CLUBES DE ADULTO MAYOR	60 AÑOS

¿SI QUIERO OCUPAR UN CARGO DIRECTIVO EN LA ORGANIZACIÓN, QUÉ EDAD DEBO TENER?

SEGÚN LA ORGANIZACIÓN DE QUE SE TRATE, LAS EDADES MÍNIMAS SON:

- JUNTAS DE VECINOS Y ORGANIZACIONES FUNCIONALES 18 AÑOS

CON LAS SIGUIENTE EXCEPCIONES:

- CLUBES DE ADULTO MAYOR 60 AÑOS
- CLUBES JUVENILES 15 AÑOS

¿QUÉ VIGENCIA TIENE LA PERSONALIDAD JURÍDICA?

LA VIGENCIA DEPENDERÁ DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO.

¿QUÉ DEBO HACER CUANDO EL DIRECTORIO VA CUMPLIR SU PERÍODO?

LAS DIRECTIVAS DURAN DOS AÑOS, Y PUEDEN SER REELEGIDAS, POR LO TANTO, 30 DIAS ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PERIODO DEBE REALIZAR REUNION DE ASAMBLEA PARA:

- FIJAR FECHA DE ELECCION Y ELEGIR LA COMISION ELECTORAL,

FUNCION DE LA COMISION ELECTORAL : INSCRIBIR CANDIDATOS VERIFICANDO ANTIGÜEDAD DE UN AÑO, DIFUNDIR EL ACTO Y CAUTELAR PORQUE EL PROCESO SEA CONFORME LO ESTABLECE EL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN.

¿QUÉ DEBO HACER CUANDO SE PRODUZCA CAMBIO DE DIRECTORIO POR TÉRMINO DE PERIODO Y SE EFECTUA ELECCION?

UNA VEZ REALIZADA LA ELECCIÓN DEBEN PRESENTAR EN LA SECRETARIA MUNICIPAL:

- LIBRO DE ACTAS QUE DEBE CONTENER EL ACTA DE ELECCION.
- NOMINA Y FIRMA DE SOCIOS ASISTENTES
- REGISTRO DE SOCIOS

¿QUÉ DEBE CONTENER EL ACTA DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA?

- FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN
- QUIEN PRESIDE LA REUNIÓN Y EL NÚMERO DE ASISTENTES
- TABLA DE LA REUNIÓN (tema a tratar)
- NOMBRE COMPLETO DE LOS ELEGIDOS COMO DIRECTIVA; CEDULA DE IDENTIDAD Y DOMICILIO; NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO
- FIRMA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TRES ASAMBLEÍSTAS

¿SI RENUNCIA ALGUN DIRECTIVO Y SE MODIFICA PARTE DE LA DIRECTIVA, QUÉ DEBO HACER?

1º) EN REUNION INFORMAR A LA ASAMBLEA LA RENUNCIA, DEJANDO CONSTANCIA EN ACTA, LOS CARGOS DEBEN SER OCUPADOS POR ALGUNO DE LOS DIRECTORES, SI NO HAY DIRECTORES SUPLENTE, SE LLEVA A ELECCION.

2º) AL IGUAL QUE SE HACE CUANDO SE ELIGE DIRECTORIO COMPLETO, PRESENTAR EN LA SECRETARIA MUNICIPAL EL LIBRO DE ACTAS DONDE CONSTE LA REALIZACION DE LA REUNION QUE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE DIRECTORIO.